



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN ESTANISLAO DE KOSTKA
REF: EJECUTIVO SINGULAR DE BANCO AGRARIO DE COLOMBIA CONTRA LEIDER
PINO ELGUEDO. RAD. 13647-40-89-001-2016-00117-00

MARZO VEINTITRÉS (23) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

En el presente proceso se encontraba pendiente actuación a desplegar por el despacho, la cual no se había llevado a cabo por cuanto se han ido escaneado progresivamente los procesos, conforme con las herramientas tecnológicas y personal con que cuenta el despacho, y atendiendo las restricciones de acceso expedidas por el Consejo Superior de la Judicatura y su seccional.

El artículo 446 del CGP solo permite al juez aprobar o modificar la liquidación del crédito que sea presentada por las partes. En la que fue radicada por la parte ejecutante, se observa un error en tanto que se incluyeron intereses ya liquidados anteriormente, y/o superan el límite del artículo 884 del C. Co. En consecuencia, el juzgado:

RESUELVE:

ÚNICO: APROBAR la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante, al no ser objetada en su oportunidad legal, corrigiendo los conceptos así:

CAPITAL	\$2.949.045,oo
I.MORA LIQUIDACIÓN A 31/07/2019	\$3.327.172,oo
INTERESES 01/08/2019 A 25/01/2021	\$1.216.751,oo

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

PATRICIA DEL CARMEN LOPEZ CANCHILA

JUEZ

JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOU DE LA CIUDAD DE SAN ESTANISLAO-BOLIVAR

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bb5b57f72d78b99b5a9857807432f9d428d4ee25ab0c1144bd15fe7b2f80d933**

